

**UACM**

Universidad Autónoma  
de la Ciudad de México  
NADA HUMANO ME ES AJENO

Consejo Universitario

# Segunda Sesión Extraordinaria 2025 Consejo Universitario 7a Legislatura



**CONSEJO UNIVERSITARIO**

SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO  
SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
21 DE FEBRERO DE 2025  
SEDE ADMINISTRATIVA GARCIADIEGO

- I. Pase de Lista y Verificación del quórum
- II. Foro Universitario
- III. Aprobación del Orden del Día

Propuesta de orden del día:

1. Informe sobre el proceso Electoral de Renovación de Consejo Universitario, Octava Legislatura, presenta el Colegio Electoral.
2. Propuesta de punto de acuerdo por la que el pleno del Consejo Universitario, Séptima Legislatura, designa a la persona encargada de la Coordinación de Comunicación de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
3. Propuesta de punto de acuerdo por la que el Pleno del Consejo Universitario, Séptima Legislatura, aprueba y emite la CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LA TERNA DE PERSONAS CANDIDATAS Y DESIGNACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERÍODO 2025 – 2029.
4. Pronunciamiento del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM) en defensa de los inmigrantes indocumentados mexicanos y de otras nacionalidades que habitan y sufren discriminación y persecución en los Estados Unidos
5. Altas en el Comité de Becas.



## 1. Informe sobre el proceso Electoral de Renovación de Consejo Universitario, Octava Legislatura, presenta el Colegio Electoral.

## **2. Propuesta de punto de acuerdo por la que el pleno del Consejo Universitario, Séptima Legislatura, designa a la persona encargada de la Coordinación de Comunicación de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.**

### **Presenta Comisión de Difusión, Extensión y Cooperación Universitaria (CDEyCU)**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A la Coordinación de Comunicación de la UACM le corresponde instrumentar las políticas institucionales de comunicación. (Norma 4, art. 13/C) Es un área fundamental que se encarga de difundir, crear y comunicar mensajes de las distintas instancias y sectores de la Universidad a través de los medios de comunicación universitarios; y hacia el conjunto de la sociedad por medios electrónicos, radiofónicos e impresos de circulación nacional. Es un área administrativa muy importante para el desarrollo de las funciones sustantivas de la Universidad.

El maestro Mario Alfredo Viveros Barragán, anterior Encargado de despacho de la Coordinación de Comunicación presentó su renuncia a ese cargo ante el Consejo Universitario, a partir del 1 de febrero de 2025. Por lo que desde ese día la Coordinación de Comunicación carece de titular o persona encargada.

De acuerdo con el artículo transitorio décimo segundo del Estatuto General Orgánico, al Consejo Universitario, como máximo órgano de gobierno le corresponde el nombramiento de la persona titular de la Coordinación de Comunicación.

mientras se realiza la Convocatoria y el proceso para tal efecto, es importante que el Consejo Universitario designe a una persona encargada de despacho de la Coordinación de Comunicación, pues esta área requiere de alguien responsable autorizado ante las instancias administrativas de la Universidad como el Sistema Integral Administrativo, la COMPLAN o el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios.

debido a las necesidades y funciones de la UACM atendidas por la Coordinación de Comunicación, algunas de carácter urgente como el plan anual de inserciones en medios, la publicación de convocatorias, las campañas de nuevo ingreso de estudiantes, y las cotizaciones y requisiciones propias del área, entre otras, es imprescindible nombrar a una persona encargada de despacho de la Coordinación de Comunicación.

Es por esta necesidad, que la Comisión de Difusión, Extensión y Cooperación del Consejo Universitario se reunió el 5 de febrero con los trabajadores y trabajadoras de la Coordinación de Comunicación para consultarles al respecto, y en esa reunión, por votación directa y secreta

decidieron proponer ante este Pleno del Consejo Universitario al Lic. Antonio Díaz Pérez, integrante de esa área, como Encargado de Despacho de la Coordinación de Comunicación.

También solicitaron al Consejo Universitario nombrar a la brevedad a una persona titular de la Coordinación de Comunicación, puesto que desde el 14 de abril de 2019 han carecido de Coordinador o Coordinadora. Además señalaron que sigue pendiente por parte del Consejo Universitario la consolidación normativa de la Coordinación de Comunicación y la formación de un órgano colegiado especializado o comité de comunicación de la UACM que defina las políticas comunicativas de la Universidad más allá de las necesidades inmediatas.

## CONSIDERANDOS

1. Que el Consejo Universitario al ser el órgano competente para nombrar al Coordinador o Coordinadora de la Coordinación de Comunicación, también lo es para designar un Encargado de Despacho de esa área.
2. Que desde el 14 de abril de 2019 la Coordinación de Comunicación ha carecido de Coordinador o Coordinadora.
3. Que el Maestro Mario Alfredo Viveros Barragán fue designado como Encargado de despacho de la Coordinación de Comunicación de la UACM el 13 de mayo de 2019 y presentó su renuncia a partir del 1 de febrero de 2025.
4. Que la Universidad debe garantizar la plena realización de sus actividades de difusión, extensión y cooperación universitaria, imprescindibles para el cumplimiento de sus funciones sustantivas, mediante el adecuado funcionamiento de la Coordinación de Comunicación.
5. Que la persona titular de la Coordinación de Comunicación es fundamental para el desempeño de sus funciones, como lo son difundir en medios de comunicación electrónicos e impresos los diferentes eventos, actividades culturales y de docencia, e investigaciones académicas de la comunidad universitaria en el marco de una política general de comunicación oficial e institucional de la UACM.
6. Que por medio de la Comisión de Difusión, Extensión y Cooperación Universitaria, los y las integrantes de la Coordinación de Comunicación decidieron proponer ante el pleno del Consejo Universitario al Lic. Antonio Díaz Pérez como provisional Encargado de despacho de esa coordinación, en tanto se emite la Convocatoria para que el CU elija a un Coordinador o Coordinadora.
7. Que el Consejo Universitario debe realizar a la brevedad posible la Convocatoria para la elección y designación de la persona titular de la Coordinación de Comunicación de la UACM.
8. Que el Consejo Universitario debe formar un órgano colegiado especializado o comité de comunicación de la UACM que defina las políticas comunicativas de la Universidad más allá de las necesidades inmediatas.

## FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 3, 4, (AUTOGOBIERNO Y ATRIBUCIONES DE LA UACM) 17 (COMPETENCIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO) de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 12 (CONSEJO UNIVERSITARIO MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO), 14 (COMPETENCIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO), y Transitorio Duodécimo (CONSEJO UNIVERSITARIO COMPETENTE PARA DESIGNAR TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN) del Estatuto General Orgánico; Artículos 6 (CONSEJO UNIVERSITARIO MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO), 7 (COMPETENCIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO), 28 (REQUISITOS PARA DICTÁMENES EMITIDOS POR COMISIONES), 68 BIS modificado por el Consejo Universitario, Tercera Legislatura (REGLAS VIGENCIA ACUERDOS CONSEJO UNIVERSITARIO), 72 y 73 (COMISIONES PERMANENTES Y TEMPORALES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO SON PARTE DE SU FUNCIONAMIENTO Y ÉSTE REALIZA SUS FUNCIONES SUSTANTIVAS A TRAVÉS DE ÉSTAS) y 88 (COMPETENCIA COMISIÓN DE DIFUSIÓN, EXTENSIÓN Y COOPERACIÓN UNIVERSITARIA) del Reglamento del Consejo Universitario.

## PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO:

El pleno del Séptimo Consejo Universitario acuerda:

PRIMERO.- Designar como Encargado de despacho de la Coordinación de Comunicación al licenciado Antonio Díaz Pérez.

SEGUNDO.- Que el licenciado Antonio Díaz Pérez fungirá como Encargado de Despacho de la Coordinación de Comunicación a partir del mismo día de la fecha de publicación del presente acuerdo por un periodo de hasta un año.

TERCERO.- Que en un plazo no mayor a un año después de la aprobación de este acuerdo, el Consejo Universitario, debe designar a la próxima persona titular con base en una convocatoria realizada por las Comisiones de Difusión, Extensión y Cooperación Universitaria, y de Asuntos Legislativos, previamente aprobada por el Pleno para tal efecto.

CUARTO.- Que el pleno del Séptimo Consejo Universitario instruye a las Comisiones de Asuntos Legislativos, y de Difusión, Extensión y Cooperación Universitaria a iniciar a la brevedad los trabajos para la formación de un cuerpo colegiado especializado de comunicación, conformado por integrantes de la comunidad relacionados con el área de la comunicación, para proponer e instrumentar las políticas comunicativas de la Universidad.

QUINTO.- Solicitar a la Coordinación de Comunicación su apoyo para la publicación inmediata de los presentes acuerdos en todos los medios institucionales oficiales de la UACM incluido InfoUACM para que la comunidad universitaria sea debidamente informada.

SEXTO.- Los presentes acuerdos serán vigentes a partir del mismo día de su publicación de conformidad con el artículo 68 bis del Reglamento del Consejo Universitario.

Comisión de Difusión, Extensión y Cooperación Universitaria:

Alejandro Moreno Corzo, académico, CHyCS

Alejandro Lucas Ángel Álvarez, estudiantil, CyT

César Antonio Tovar Sánchez, administrativo, Sector Administrativo

Francisco Javier Alfonzo Gracida, estudiantil, CHyCS

Flor Yazmin Maldonado Cruz, estudiantil, CHyCS, secretaria técnica

Gilberto Alvide Arellano, académico, CHyCS

Lorea Chaos Cador, académica, CyT

**(Acuerdo de la comisión: 5 votos a favor, 0 votos en contra y 0 votos abstenciones).**

*Dado en la Ciudad de México, el 12 de febrero de 2025*

### **3. Propuesta de punto de acuerdo por la que el Pleno del Consejo Universitario, Séptima Legislatura, aprueba y emite la CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LA TERNA DE PERSONAS CANDIDATAS Y DESIGNACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERÍODO 2025 – 2029.**

PRESENTA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGISLATIVOS (CAL) <sup>1</sup>

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A partir de la renuncia del titular de la Oficina del Abogado General (OAG) de la UACM, el 17 de octubre de 2024, la Séptima Legislatura del Consejo Universitario mediante el acuerdo UACM/CU-7/EX25/079/24, designó el 7 de noviembre de 2024 a la licenciada Hilda Martha Méndez Beltrán como Encargada Interina de la Oficina del Abogado General mientras se realiza el proceso para elegir a su titular.

Se presenta esta propuesta de punto de acuerdo para emitir, en apego a la normatividad universitaria, la *Convocatoria para el proceso de selección e integración de la terna de personas candidatas y designación y nombramiento de la persona titular de la Oficina del Abogado General de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, período 2025 – 2029.*

A partir de la presente Convocatoria emitida por el Consejo Universitario, la Rectoría seleccionará e integrará una terna de entre la lista de candidaturas, la cual presentará ante el Pleno del Consejo Universitario, que finalmente designará y nombrará a la persona titular de la Oficina del Abogado General (OAG) por un periodo de cuatro años.

El Consejo Universitario es el órgano de gobierno que tiene la atribución de designar y nombrar a la persona titular de la OAG y ésta, a través de su titular, debe rendir informes de su actuación ante el máximo órgano de gobierno según lo dispuesto por el artículo 72 del Estatuto General Orgánico.

La persona titular de la Oficina del Abogado General será apoderada legal de quien ostenta la representación legal de la Universidad, facultad exclusiva del Rector.

La Oficina del Abogado General de la UACM realiza actividades jurídicas indispensables para la Universidad relativas a procesos y juicios de diversos órdenes, a procedimientos jurisdiccionales y de orden administrativo interno y externos, así como aquéllas vinculadas a garantizar el cumplimiento de nuestro marco normativo universitario, entre otras funciones.

---

<sup>1</sup> La presente propuesta de punto de acuerdo, por acuerdo de la CAL, usa lenguaje inclusivo.

Su titular tiene la obligación de revisar, sancionar y formular convenios, y contratos, entre otros actos jurídicos para asegurar el cumplimiento de las funciones sustantivas de la Universidad; debe representar a la Universidad en juicios en materias diversas. De ahí la importancia de iniciar el proceso de su nombramiento mediante este acuerdo.

## CONSIDERANDOS

1. Que la persona titular de la Oficina del Abogado General es fundamental para el cabal desempeño de esa Oficina, y de las funciones sustantivas de la Universidad, que tienen que ser debidamente sustentadas y apegadas al marco legal universitario.
2. Que la actuación de la OAG en el marco de su competencia y atribuciones es indispensable para múltiples procesos jurisdiccionales y administrativos internos y externos vinculados a la Universidad. De igual forma existen juicios y acciones jurídicas de diversa índole en trámite, que la Universidad debe atender en tiempo y forma.
3. Que la Universidad requiere de una persona titular de la Oficina del Abogado General que cumpla con los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 73 y 74 del Estatuto General Orgánico (EGO) para ejercer debidamente la competencia y las atribuciones de la Oficina del Abogado General, y las facultades de su titular.
4. Que el titular de la Oficina del Abogado General de la Universidad renunció el 17 de octubre de 2024.
5. Que mediante el acuerdo UACM/CU-7/EX25/079/24, el Pleno del Consejo Universitario designó, el 7 de noviembre de 2024 a la licenciada Hilda Martha Méndez Beltrán, como Encargada Interina de la Oficina del Abogado General de la UACM hasta que el Consejo Universitario designe titular de la OAG de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 del Estatuto General Orgánico.
6. Que la licenciada Hilda Martha Méndez Beltrán presentó su renuncia al cargo el 29 de enero de 2025 con efectos al 1 de febrero del mismo año.
7. Que el Consejo Universitario, de acuerdo con el artículo 63 del EGO es el órgano de gobierno competente para designar y nombrar al Abogado General a partir de una terna propuesta por el Rector.

## FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 15 (CONSEJO UNIVERSITARIO: MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO), y 17 (COMPETENCIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO) de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Artículos 12 (CONSEJO UNIVERSITARIO: MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO), 14 (COMPETENCIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO) y 63 (CONSEJO UNIVERSITARIO ES COMPETENTE PARA DESIGNAR A LA PERSONA TITULAR DE LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL) del Estatuto General Orgánico.

Artículos 6 (CONSEJO UNIVERSITARIO MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO), 7 (COMPETENCIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO), 28 (REQUISITOS PARA DICTÁMENES EMITIDOS POR COMISIONES), 68 BIS modificado por el Consejo Universitario, Tercera Legislatura (REGLAS VIGENCIA ACUERDOS CONSEJO UNIVERSITARIO), 72 y 73 (COMISIONES PERMANENTES Y TEMPORALES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO SON PARTE DE SU FUNCIONAMIENTO Y ÉSTE REALIZA SUS FUNCIONES SUSTANTIVAS A TRAVÉS DE ÉSTAS) y 83 (COMPETENCIA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGISLATIVOS) del Reglamento del Consejo Universitario.

Por lo antes expuesto,

El Pleno del Consejo Universitario, Séptima Legislatura, máximo órgano de gobierno, acuerda:

## PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO

**Primero.** Aprobar la *Convocatoria para el proceso de selección e integración de la terna de personas candidatas y designación y nombramiento de la persona titular de la Oficina del Abogado General de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, período 2025 – 2029* y el calendario de actividades, parte integral del instrumento jurídico de referencia.

**Segundo.** Con fundamento en los principios universitarios de cooperación y apoyo mutuo, la Coordinación de Comunicación realizará una campaña de difusión interna y externa, que incluya el diseño de carteles digitales e impresos en todos los medios de comunicación universitarios oficiales, para lo cual contará con el apoyo de la Coordinación de Difusión, Extensión y Cooperación Universitaria, en el marco de sus competencias y atribuciones. La campaña atenderá las fechas previstas en el calendario de actividades de la presente Convocatoria, parte integral de la misma.

**Tercero.** La Coordinación de Informática y Telecomunicaciones habilitará, en tiempo y forma, la dirección de correo electrónico institucional [consulta.terna.oag@uacm.edu.mx](mailto:consulta.terna.oag@uacm.edu.mx) a través de la cual la comunidad universitaria podrá participar en la consulta comunitaria prevista en los artículos 13 al 15 de la Convocatoria.

**Cuarto.** Solicitar a la Coordinación de Comunicación su apoyo para la publicación inmediata de los presentes acuerdos en todos los medios institucionales oficiales de la UACM incluido InfoUACM para que la comunidad universitaria sea debidamente informada.

**Quinto.** Los presentes acuerdos serán vigentes a partir del mismo día de su publicación de conformidad con el artículo 68 BIS del Reglamento del Consejo Universitario.

*Dado en la Ciudad de México, el 17 de febrero de 2025*

## **COMISIÓN DE ASUNTOS LEGISLATIVOS - 7 CU**

Consejero Irán Isaí Cariño Rosas, sector estudiantil.

Consejero Carlos Alfonso Castorena Bravo, sector estudiantil.

Consejero Eduardo Durán Alvarado, sector académico – docente.

Consejero Emigdio Martínez Ojeda, sector académico – docente.

Consejero Alejandro Moreno Corzo, sector académico - docente.

Consejera Mónica Oliva Ríos, sector académico – docente, Secretaria Técnica.

Consejero Carlos Perezmurphy Mejía, sector académico – docente, Relator.

[ACUERDO COMISIÓN: 5 VOTOS EN FAVOR, 0 EN CONTRA, 0 AUSENCIAS]

- Se adjunta documentación vinculada.

## **CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LA TERNA DE PERSONAS CANDIDATAS Y DESIGNACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERÍODO 2025 - 2029**

### **Contenido**

#### **Exposición de motivos**

##### **Título Primero**

Capítulo 1 Fundamento legal y alcance de la convocatoria

Capítulo 2 Naturaleza jurídica, competencia y atribuciones de la Oficina del Abogado General y facultades de su titular

Capítulo 3 Requisitos para ser titular de la Oficina del Abogado General

##### **Título Segundo**

Capítulo 1 Registro de aspirantes a integrar la terna

Capítulo 2 Entrega e integración de expedientes

Capítulo 3 Consulta comunitaria

Capítulo 4 Entrevista a personas candidatas

Capítulo 5 Selección e integración de terna de candidaturas

Capítulo 6 Envío de la terna al Consejo Universitario

Capítulo 7 Designación y nombramiento en el Pleno del Consejo Universitario

##### **Transitorios**

### **Anexo 1**

Calendario de actividades

## **Exposición de motivos**

En la Universidad Autónoma de la Ciudad de México es imprescindible contar con un cuerpo de profesionales del Derecho comprometido y experimentado para garantizar el cumplimiento de las funciones sustantivas de la Universidad. La elección y designación de la persona titular de la Oficina del Abogado General son necesarias para la vida universitaria, las relaciones de trabajo y la convivencia, ya que esta figura juega un papel fundamental en la defensa de los principios rectores de la institución, su patrimonio y su proyecto educativo, mediante la debida aplicación de la legislación y el derecho universitario, así como en la garantía del goce, ejercicio efectivo y exigibilidad de los derechos y obligaciones de estudiantes, profesorado y trabajadores administrativos.

La persona titular de la Oficina del Abogado General de la Universidad posee facultades insoslayables en la administración y defensa de los intereses legales de la institución. Proporciona asesoría legal a las autoridades universitarias en temas relacionados con la legislación universitaria y otros asuntos legales. Representa a la Universidad en procedimientos judiciales y administrativos, defendiendo sus intereses ante autoridades jurisdiccionales y administrativas. Redacta y revisa contratos, convenios y otros instrumentos jurídicos para asegurar que cumplan con las normativas vigentes. Garantiza que la Universidad cumpla con todas las leyes y regulaciones aplicables, incluyendo las internas y externas.

Interviene en la resolución de algunos conflictos internos de tipo laboral, con la finalidad de encontrar soluciones justas y apegadas a derecho. Ordena la legislación universitaria para fomentar en la comunidad el conocimiento y cumplimiento de las normativas. Promueve la protección y el ejercicio efectivo de los derechos de la comunidad universitaria: estudiantes, profesores y personal administrativo, técnico y manual. Estas facultades son esenciales para el buen funcionamiento y la consecución de los fines de la Universidad.

El perfil del titular de la Oficina del Abogado General que requiere la Universidad es el de una persona honorable, autónoma, con un profundo sentido de ética, leal al cumplimiento de los mandatos del Consejo Universitario, que respete y proteja la autonomía universitaria, los derechos humanos y universitarios con perspectiva de género, que tenga conocimientos y experiencia en el ámbito jurídico y de litigio, con capacidad de administración y dirección institucional, diseño y ejecución de políticas públicas en conformidad con sus facultades legales universitarias.

Por la importancia que tiene la Oficina de la Abogado General para la Universidad, la elección de su titular está prevista mediante la selección de una terna que el Rector presenta al máximo órgano de gobierno quien la designa en el cargo la cual estará al servicio de la Universidad en su conjunto y responderá de ello ante el Consejo.

La presente convocatoria contiene disposiciones que establecen el procedimiento para la integración de la terna de candidaturas a la titularidad de la Oficina del Abogado General según lo dispuesto por el Estatuto General Orgánico; se organiza en veinticuatro artículos y cuatro artículos transitorios y un calendario de actividades, parte integral de la misma.

### **Título Primero**

#### **Capítulo 1**

#### **Fundamento legal y alcance de la convocatoria**

**Artículo 1.** El Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 63, 74, 75 y 76 del Estatuto General Orgánico, convoca a las personas interesadas que se consideren aptas para integrar la terna que ha de presentarse al Consejo Universitario en el marco del procedimiento establecido para la designación de la persona titular de la Oficina del Abogado General.

**Artículo 2.** La presente Convocatoria se rige por los principios universitarios de legalidad, certeza jurídica, máxima publicidad, transparencia, equidad, no discriminación y cooperación y apoyo mutuo.

## Capítulo 2

### Naturaleza jurídica, competencia y atribuciones de la Oficina del Abogado General y facultades de su titular

**Artículo 3.** En concordancia con el artículo 71 del Estatuto General Orgánico, la Oficina del Abogado General es la instancia encargada de dar los servicios jurídicos que requiera la Universidad.

**Artículo 4.** De conformidad con el artículo 72 del Estatuto General Orgánico, son facultades de la persona titular de la Oficina del Abogado General:

- I. Representar a la Universidad, previo mandato que le otorgue el Rector, en asuntos judiciales, laborales y administrativos;
- II. Atender las resoluciones que pronuncien autoridades jurisdiccionales en asuntos judiciales, laborales y administrativos, en los que la Universidad intervenga;
- III. Asesorar jurídicamente a los órganos de gobierno, de administración y cualquier otra instancia de la Universidad;
- IV. Revisar y sancionar convenios y contratos sobre diversos actos jurídicos y juicios en que la Universidad intervenga y, en su caso, formularlos;
- V. Revisar y emitir opinión técnica de los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes, circulares y demás ordenamientos jurídicos que sean competencia de la Universidad;
- VI. Llevar el registro de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, contratos, circulares, y demás instrumentos que se relacionen con el funcionamiento de la Universidad;
- VII. Verificar que en la Universidad se dé cumplimiento a la legislación relativa a la transparencia y acceso a la información pública federal y local, la administrativa y fiscal, así como a la legislación conexas;
- VIII. Compilar y divulgar las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos que sean de la competencia de la Universidad;
- IX. Dar a conocer y vigilar el cumplimiento del marco jurídico de la Universidad;
- X. Asesorar a los titulares o miembros de los órganos e instancias de la Universidad en materia legal y de consulta sobre interpretación y aplicación de las legislaciones de la Federación, de la Ciudad de México y Universitaria;

- XI. Llevar a cabo estudios jurídicos, asesorar y emitir opiniones con respecto a las consultas que le formulen las diversas áreas de la Universidad;
- XII. Rendir anualmente un informe de labores para su aprobación en el Consejo y ante la comunidad universitaria, así como hacer llegar en un plazo no mayor de 10 días hábiles toda la información que le sea requerida por el Consejo;
- XIII. Detentar el poder de dominio de los bienes de la Universidad, en los términos y con las restricciones que establezca la normatividad aplicable;
- XIV. Emitir opinión para efectos administrativos acerca de la interpretación de las disposiciones contenidas en las normas y reglamentaciones que se deriven de la Ley y demás normatividad aplicable, y
- XV. Las demás que le sean conferidas por el presente Estatuto, el Consejo, el Rector y otras normas aplicables.

### Capítulo 3

#### Requisitos para ser titular de la Oficina del Abogado General

**Artículo 5.** En apego al artículo 73 del Estatuto General Orgánico, el cargo de titular de la Oficina del Abogado General es incompatible con cargos o nombramientos representativos o administrativos, tanto de la Universidad, como de los sectores público, social o privado.

**Artículo 6.** En concordancia con el artículo 74 del Estatuto General Orgánico, para ser titular de la Oficina del Abogado General se precisa que, al momento de su registro, las personas aspirantes cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Tener ciudadanía mexicana;
- II. Contar con título y cédula profesional de Licenciatura en Derecho; preferentemente, con un posgrado en Derecho;
- III. Tener experiencia mínima comprobada de cinco años en el ejercicio de su profesión; y
- IV. Si fuere el caso, no haber sido sujeto de destitución o inhabilitación de la función pública.

**Artículo 7.** El perfil del titular de la Oficina del Abogado General será el de una persona honorable, independiente en su actuación, con un profundo sentido de ética, respeto y protección a la autonomía universitaria, los derechos humanos y universitarios con perspectiva de género, con conocimientos y experiencia en el ámbito jurídico y de litigio (de preferencia en las ramas administrativa, laboral, civil y penal), capacidad de administración y dirección institucional, diseño y ejecución de políticas públicas en conformidad con sus facultades legales en cumplimiento de las funciones sustantivas institucionales previstas en la Ley de la UACM.

**Título Segundo**  
**Capítulo 1**  
**Registro de aspirantes a integrar la terna**

**Artículo 8.** El registro de las personas aspirantes interesadas en integrar la terna se llevará a cabo de manera personal en las oficinas del Consejo Universitario ubicadas en calle Dr. Garciadiego, número 168, primer piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, en días hábiles del **3 de marzo al 1 de abril de 2025, en horario de 10:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00 horas.**

**Artículo 9.** Para efectos del registro, las personas aspirantes deberán proporcionar la siguiente documentación en formato físico y digitalizada en archivos .pdf legibles, y con una carta suscrita, bajo protesta de decir verdad, de que los archivos electrónicos coinciden fielmente con la documentación entregada, donde también exprese su consentimiento explícito para que se haga una versión pública de la información a fin de cumplir con la máxima publicidad y transparencia:

- I. Carta original firmada de exposición de motivos con extensión máxima de dos cuartillas;
- II. Original reciente y copia del acta de nacimiento o documento oficial que acredite su nacionalidad mexicana;
- III. Original y copia de identificación oficial;
- IV. Copia de título profesional y original y copia de cédula profesional de Licenciatura en Derecho;
- V. Preferentemente, copia de título y original y copia cédula profesional de posgrado en Derecho;
- VI. Currículum Vitae de la persona aspirante, completo, actualizado y copia de los documentos probatorios de todo su contenido;
- VII. Currículum Vitae de la persona aspirante en versión pública;
- VIII. Constancias de no inhabilitación y versión pública, expedidas por la Secretaría de la Función Pública de la Ciudad de México y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;
- IX. Carta original firmada, bajo protesta de decir verdad, con la que manifieste no tener impedimentos para el ejercicio del cargo señalados en el artículo 73 del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México;
- X. Documentos originales, material audiovisual o de cualquier otra naturaleza que considere apropiados para soportar su candidatura, para acreditar que es una persona honorable, con conocimientos y experiencia en el ámbito jurídico y de litigio, capacidad de administración y dirección institucional, diseño y ejecución de políticas públicas, independientes en su actuación, con un profundo sentido de ética, respeto y protección a los derechos humanos con perspectiva de género;
- XI. Documento escrito en que exprese su consentimiento para hacer pública la información que proporcione a fin de cumplir con la máxima publicidad y transparencia, a excepción de la información sujeta a protección de datos personales, la que quedará en resguardo de la Rectoría de la UACM;

- XII. Documento escrito en el que señale una dirección de correo electrónico para recibir notificaciones y que está de acuerdo con el procedimiento contenido en la presente Convocatoria. La persona participante deberá verificar que los correos electrónicos sean recibidos y se compromete a consultar periódicamente sus buzones, incluso el de *spam*; y
- XIII. Documento escrito en el que indique, bajo protesta de decir verdad, que no ha sido titular o encargado/a interino/a de la Oficina del Abogado General de la Universidad.

**Artículo 10.** La Comisión de Organización, a través de la Oficina del Consejo Universitario, deberá emitir un acuse de recibo a las personas aspirantes. La falta de cualesquiera de los requisitos a que se refieren los artículos 6 y 9 de la presente Convocatoria, tendrá como consecuencia la descalificación de la persona aspirante.

La descalificación de algún aspirante por parte de la Comisión de Organización, a través de la Oficina del Consejo Universitario, será inapelable.

## Capítulo 2 Entrega e integración de expedientes

**Artículo 11.** El 2 de abril de 2025 la Comisión de Organización del Consejo Universitario, a través de la Oficina del Consejo Universitario, deberá entregar, debidamente ordenada, a la Rectoría la documentación recibida.

**Artículo 12.** Una vez concluida la recepción de documentos, el Rector de la UACM tendrá dos días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil posterior a la conclusión del período de entrega de documentos, para integrar los expedientes de cada una de las personas aspirantes y determinar quiénes de ellas cumplen con los requisitos para ocupar el cargo de titular de la Oficina del Abogado General.

Elegida la lista de aspirantes seleccionados que podrán continuar a la siguiente etapa, el Rector la dará a conocer a la comunidad universitaria mediante un comunicado que se publicará el 7 de abril de 2025. A partir de este momento, las personas seleccionadas se considerarán como candidatas a la titularidad del cargo.

## Capítulo 3 Consulta comunitaria

**Artículo 13.** La naturaleza de esta consulta comunitaria es la de contribuir como elemento de juicio para la selección de la terna, en consecuencia no tiene un carácter electoral ni elimina la obligación de las y los consejeros universitarios y representantes administrativos, integrantes del máximo órgano de gobierno, de consultar a las comunidades que representan de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 fracción VII, 14 fracción V, y quinto transitorio, inciso f) del Reglamento del Consejo Universitario.

**Artículo 14.** Los nombres de las personas candidatas que cumplan con los requisitos de elegibilidad serán publicados en una lista a efecto de que la Rectoría organice una consulta para que cualquier integrante de la comunidad universitaria con interés en emitir una opinión de apoyo o rechazo a las candidaturas publicadas, pueda hacerlo por escrito a través de una cuenta de correo electrónico habilitada para tal efecto, siempre y cuando se haga de forma pacífica y respetuosa, con datos de identificación como integrante de la comunidad universitaria y acompañado de los elementos probatorios que soporten su personalidad jurídica y su dicho. El Rector analizará la información proporcionada por la comunidad en relación con los perfiles de las personas candidatas. El periodo para la consulta comunitaria será los días **8 y 9 de abril de 2025.**

**Artículo 15.** Los resultados de la consulta deberán estar listos antes del inicio de las entrevistas individuales y presenciales. Dicha información será para uso exclusivo del Rector y tendrá el carácter de reservada.

## Capítulo 4 Entrevista a personas candidatas

**Artículo 16.** El Rector hará el análisis de la trayectoria de las personas candidatas que cumplieron los requisitos y de las opiniones de la comunidad universitaria. Con base en estos elementos hará la selección de las personas candidatas que pasarán a la etapa de entrevistas individuales y presenciales.

**Artículo 17.** El Rector dará a conocer a la comunidad universitaria y a las personas interesadas el listado de candidaturas que pasarán a la etapa de entrevistas presenciales e individuales e informará las fechas y horarios para desarrollar esta fase del proceso de selección. **La decisión del Rector que se plasmará en el listado de candidaturas será inapelable.**

La fechas dentro de las que deberán llevarse a cabo las entrevistas serán el **10 y el 11 de abril de 2025.**

## Capítulo 5 Selección e integración de la terna de candidaturas

**Artículo 18.** Tomando en consideración el análisis de la trayectoria de las personas candidatas, los resultados del proceso de examinación de las personas propuestas, así como las opiniones que se hayan recibido y las necesidades jurídicas de la Universidad, el Rector hará la selección e integración de la terna de candidaturas y la enviará de inmediato al Consejo Universitario para los fines legales que correspondan en cumplimiento de lo establecido en el artículo 63 del Estatuto General Orgánico.

**La selección e integración de la terna que haga el Rector será inapelable.**

## Capítulo 6

### Envío de la terna al Consejo Universitario

**Artículo 19.** El Rector deberá enviar y presentar al Consejo Universitario la terna de candidaturas, a través de un oficio con el que se motive y justifique la razón de su postulación. Es indispensable que, en la terna seleccionada, se observe las razones que fueron tomadas en cuenta para ello. Asimismo, el Rector deberá dar a conocer a la comunidad universitaria los nombres completos de las personas que integrarán la terna de candidaturas.

El envío al Consejo y la publicación de la terna de candidaturas seleccionadas deberá hacerse a más tardar **el 21 de abril de 2025**.

## Capítulo 7

### Designación y nombramiento en el Pleno del Consejo Universitario

**Artículo 20.** El **23 de abril de 2025** el Consejo Universitario celebrará una sesión extraordinaria del Pleno cuyo único punto del orden del día será la designación y nombramiento de la persona titular de la Oficina del Abogado General.

**Artículo 21.** La Comisión de Organización del Consejo Universitario deberá proponer al Pleno el orden del día para el desarrollo de la sesión extraordinaria en la que tenga lugar la designación y nombramiento de la persona titular de la Oficina del Abogado General en conformidad con lo dispuesto por el Reglamento del Consejo Universitario para la sesiones extraordinarias.

**Artículo 22.** El Consejo Universitario a partir de la terna que presente el Rector designará como titular de la Oficina del Abogado General a quien obtenga las dos terceras partes de los votos de las y los consejeros universitarios presentes durante la sesión. En caso de que en la primera votación ningún candidato/a haya obtenido la mayoría calificada, se llevarán a cabo votaciones subsecuentes con los dos candidatos/as que obtuvieron la mayor cantidad de votos en la primera votación hasta alcanzar la mayoría calificada.

Si después de cinco votaciones consecutivas ningún candidato/a obtiene la mayoría calificada, el Consejo Universitario designará titular de la Oficina del Abogado General a quien obtenga la mayoría simple de los votos durante la sexta ronda de votación.

**Artículo 23.** De conformidad con el artículo 61, fracción III del Reglamento del Consejo Universitario, la votación será secreta mediante papeletas y en urna.

**Artículo 24.** La persona titular de la Oficina del Abogado General estará en el cargo por un periodo de cuatro años contados a partir del día siguiente de la emisión de su nombramiento, sin derecho a reelección o ratificación, y podrá ser revocada cuando se actualice cualesquiera de los supuestos de ley previstos en el artículo 75 del Estatuto General Orgánico.

### Transitorios

**Primero.** La Universidad se reserva el derecho de admitir y mantener en el procedimiento de registro de aspirantes, selección e integración de la terna; así como en la designación y nombramiento de titular de la Oficina del Abogado General a las personas interesadas que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, asimismo, aquellos que se derivan del perfil del titular, previsto en el artículo 7 de este instrumento jurídico, evaluado a la luz de las necesidades institucionales de la Universidad.

**Segundo.** Lo no previsto en esta Convocatoria será resuelto por la Comisión de Asuntos Legislativos del Consejo Universitario.

**Tercero.** El calendario de la presente Convocatoria se encuentra sujeto a ajustes de acuerdo con el desarrollo del procedimiento, los que serán comunicados oportunamente a las personas aspirantes mediante correo electrónico, y serán del conocimiento de la comunidad universitaria. Los ajustes serán realizados por la Comisión de Asuntos Legislativos.

**Cuarto.** Con fundamento en los principios universitarios de cooperación y apoyo mutuo, la Coordinación de Comunicación realizará una campaña de difusión interna y externa, que incluya el diseño de carteles digitales e impresos en todos los medios de comunicación universitarios oficiales, para lo cual contará con el apoyo de la Coordinación de Difusión, Extensión y Cooperación Universitaria, en el marco de sus competencias y atribuciones. La campaña atenderá las fechas previstas en el calendario de actividades de la presente Convocatoria, parte integral de la misma.

**Quinto.** La Coordinación de Informática y Telecomunicaciones habilitará, en tiempo y forma, la dirección de correo electrónico institucional [consulta.terna.oag@uacm.edu.mx](mailto:consulta.terna.oag@uacm.edu.mx) a través de la cual la comunidad universitaria podrá participar en la consulta prevista en los artículos 13 al 15 de esta Convocatoria.

**Sexto.** Publíquese la presente Convocatoria en todos los medios oficiales de la UACM, en InfoUACM, en las redes sociales virtuales institucionales y en dos diarios de circulación nacional.

**Séptimo.** La presente Convocatoria surtirá efectos el mismo día de su publicación.

*Dada en la Ciudad de México a los **xx** días del mes de febrero del año 2025*

**ANEXO 1**  
**CALENDARIO DE ACTIVIDADES**  
**FORMATO TABLA**

\* INICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE TITULAR DE LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

Nº ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	FECHA 2025
1	<b>APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA</b> PLENO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	<b>21 febrero</b> (1 DÍA HÁBIL)
2	<b>PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA</b> COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN CU	<b>21 febrero</b> (1 DÍA HÁBIL)
3	<b>DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA</b> COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN DE DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	<b>24 febrero al 1 abril</b> (26 DÍAS HÁBILES)
4	<b>REGISTRO DE ASPIRANTES</b>	<b>3 marzo al 1 abril</b> (21 DÍAS HÁBILES)
5	<b>ENVIO DE DOCUMENTACIÓN DE ASPIRANTES</b> COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN CU	<b>2 abril</b> (1 DÍA HÁBIL)
6	<b>APROBACIÓN DE LA LISTA DE ASPIRANTES QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD</b> RECTOR	<b>3 y 4 abril</b> (2 DÍAS HÁBILES)
7	<b>PUBLICACIÓN DE LISTA DE ASPIRANTES QUE CUMPLIERON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD</b> RECTOR	<b>7 abril</b> (1 DÍA HÁBIL)
8	<b>CONSULTA COMUNITARIA</b> RECTOR	<b>8 y 9 abril</b> (2 DÍAS HÁBILES)
9	<b>ENTREVISTAS</b> RECTOR	<b>10 y 11 abril</b> (2 DÍAS HÁBILES)
10	<b>SELECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LA TERNA</b> RECTOR	<b>21 abril</b> (1 DÍA HÁBIL)
11	<b>ENVIO DE LA TERNA AL CONSEJO UNIVERSITARIO</b> RECTOR	<b>21 abril</b> (1 DÍA HÁBIL)
12	<b>PUBLICACIÓN DE LA TERNA</b> RECTOR	<b>21 abril</b> (1 DÍA HÁBIL)
13	<b>DESIGNACIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DE LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL</b> PLENO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	<b>23 abril</b> (1 DÍA HÁBIL)
14	<b>PUBLICACIÓN DEL ACTA DE ACUERDOS DEL PLENO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</b> COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN CU	<b>24 abril</b> (1 DÍA HÁBIL)

\*\* CONCLUSIÓN DEL PROCESO

#### **4. Pronunciamiento del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM) en defensa de los inmigrantes indocumentados mexicanos y de otras nacionalidades que habitan y sufren discriminación y persecución en los Estados Unidos.**

El Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México condena la criminalización, persecución y expulsión de migrantes indocumentados en los Estados Unidos de América por parte del gobierno encabezado por Donald Trump, y manifiesta su profunda preocupación e indignación ante la retórica antiinmigrante y las órdenes ejecutivas emitidas por ese gobierno, las cuales atentan contra los derechos humanos y la dignidad de las personas migrantes que abandonan sus países por necesidad o huyendo de la violencia, y a quienes se les criminaliza por carecer de documentación que avale su estancia legal en dicho país.

Consideramos que las redadas y expulsiones sumarias de migrantes indocumentados son una grave violación a los derechos humanos, y develan la hipocresía del Estado norteamericano, que tiene una gran responsabilidad en la generación de las condiciones de empobrecimiento y violencia a nivel global que provocan los desplazamientos y flujos migratorios hacia el territorio estadounidense, y atenta sin ningún rubor contra la soberanía y dignidad de otras naciones.

Los grandes capitales norteamericanos benefician a sus industrias con ganancias extraordinarias por la mano de obra indocumentada que se ve obligada a aceptar bajos salarios y condiciones laborales inhumanas; a la que vez utilizan la criminalización y persecución de los migrantes para atizar el racismo y obtener beneficios político electorales; y ahora la instrumentalizan como medida de presión para lograr sus fines geopolíticos de dominación imperialista. Una vez más los intereses económicos dominantes se ceban y encarnizan con el sufrimiento de las personas más débiles e indefensas.

Rechazamos con firmeza el ataque a nuestra soberanía nacional por las políticas adoptadas por el ejecutivo estadounidense como la militarización de la frontera, el programa "Quédate en México", la criminalización de nuestros hermanos y hermanas migrantes, y la amenaza de intervenir en los asuntos internos de México bajo el pretexto de combatir al narcotráfico.

El Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México exige el cese de las terribles políticas migratorias estadounidenses, remedo de las persecuciones nazis, y manifestamos que la migración no es un delito, sino un derecho humano inalienable que los ciudadanos ejercen en busca de un futuro mejor. México como nación libre y soberana no debe aceptar presiones, ni intervenciones externas. Reconocemos a la comunidad mexicana en Estados Unidos como una parte fundamental de nuestra patria, no sólo por su contribución

económica al desarrollo nacional, sino también porque su trabajo, su lucha y esperanzas son reflejo de la fortaleza cultural y el carácter de nuestro pueblo.

Por ello llamamos a las autoridades mexicanas a mantenerse firmes ante las presiones de la potencia del norte y actuar con valentía y patriotismo, haciendo valer los principios que sustentan nuestra soberanía implementando una estrategia previsor que proteja con eficiencia a nuestros connacionales.

Llamamos a la sociedad mexicana a mantener la unión en la defensa de la soberanía nacional y a solidarizarse con los migrantes retornados a la fuerza. México debe erigirse como lo hizo en otras épocas de su historia, en refugio para la justicia y las libertades universales.

Llamamos a la humanidad a luchar contra los holocaustos contemporáneos generados por la avidez de la acumulación capitalista.

Desde la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, nuestro compromiso está con la defensa de los derechos y dignidad de las personas migrantes en donde sea que se encuentren.

Atentamente:

*Nada humano me es ajeno*

Séptimo Consejo Universitario de la UACM

México, enero de 2025

## 5. Altas en el Comité de Becas.

